



GERENCIA DEL CENTRO HISTORICO Y ZONA MONUMENTAL
Portal de la Municipalidad N° 110 – Distrito y Provincia de Arequipa



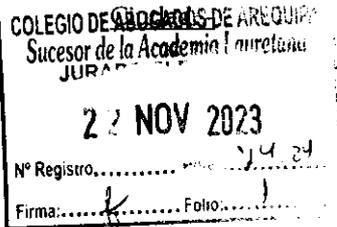
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Arequipa, 20 de noviembre del 2023

OFICIO N° 328 -2023-MPA/GCHZM.

URGENTE

Señor:
DR. ALFREDO ÁLVAREZ DÍAZ
Decano del Colegio de Abogados de Arequipa
Calle Jerusalén N° 313



ASUNTO: Prohibición de instalación de publicidad por elecciones en el Centro Histórico y Zona Monumental.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, manifestarle que hemos tomado conocimiento que el Colegio profesional que Ud. dignamente representa, se encontrará en proceso de elecciones de renovación de Junta Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, Comisión de Formación Jurídica, Comisión Deportiva y Delegados Provinciales periodo 2024-2025.

Por lo tanto, se debe hacer de conocimiento que el Artículo 36° de la Ordenanza Municipal N° 1124-2018, regula la **PROHIBICIÓN de instalación de publicidad electoral (pancartas, bambalinas, banners, pegado de afiches en postes, pintado en calzada, puentes, muros de predios públicos o privados, el uso de postes de alumbrado público o telefónico u otro elemento de mobiliario urbano y/o análogos)**, dentro del ámbito del Centro Histórico y Zona Monumental¹. En consecuencia, se **EXHORTA** se haga de conocimiento a todos sus participantes de las listas que se encuentran dentro del proceso electoral a fin de evitar incurrir en falta administrativa.

Asimismo, se le informa que de hacer caso omiso a la presente, la responsabilidad es **SOLIDARIA** tanto para el Colegio de Abogados y la lista que realiza su publicidad; siendo ambos sancionados con el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador que involucra **una multa del 100% de la UIT**, Medida inmediata: **DECOMISO** de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1172-2019.

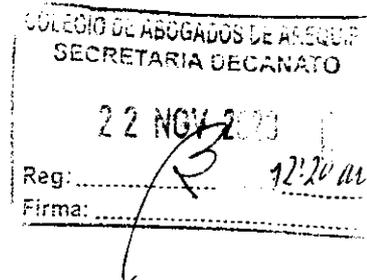
Por lo tanto, de haber instalado cualquier elemento publicitario en bienes de propiedad privada (casas, casonas, balcones, azoteas, techos u otros) o pública (postes, muros u otros), se proceda de forma voluntaria al **RETIRO**; caso contrario, se hará de conocimiento a la oficina respectiva para realizar las acciones de fiscalización que ameriten.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

JJTY/frch
C.c. Archivo
STD. 330001030-2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Arq. Sandra Giovanna Ali Linares
GERENTE DEL CENTRO HISTORICO Y ZONA MONUMENTAL



¹ Centro Histórico: Se encuentra dentro del perímetro de Esquina de filtra con Rivera, 5ta cuadra de Rivera, Av. Juan de La Torre, Pte. Jerusalén, Psje. Selva Alegre, Psje. Ripacha, límite izquierdo de Parroquia de San Lázaro, límite medianero con lavandería Michell, Pasaje Calienes, torrentera San Lázaro, río Chili, Pte. Grau, Ovalo Grau, Av. Ejército, Cortaderas, Anica, Misti, Cuesta del Ángel, Av. Francisco Bolognesi, Leoncio Prado, Misti, Av. Leon Velarde, Arequipa, Vía Perimetral, Calle Tranco de Oro, Francisco Mostajo, Antiquilla, Beaterio, Zamácola, Pasaje Zamácola, Calle Garaicoechea, Callejón Huesitos, río Chili, Consuelo, Cruz Verde, Sucre, Av. Salaverry, San Juan de Dios, Piérola, 2 de Mayo, Pizarro, Victor Lira, Calle Nueva, Corbacho, Av. La Paz, Sta. Rosa, Los Pinos, Muro perimétrico Convento Sta. Rosa, San Pedro, Manuel Muñoz Najara, San Martín, Puno, Villafructe, El Filtro, Rivera.
Zona Monumental: La Zona Monumental se encuentra comprendida dentro del perímetro siguiente: Peral, Ayacucho, San Pedro, Manuel Muñoz Najara, Av. Goyeneche, Av. Jorge Chávez, Malecón Socabaya, Av. Salaverry, Río Chili (ambos márgenes) y torrentera de San Lázaro (ambos márgenes) Decreto Supremo Nro. 012 - 77 I7/D5.